

## ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

---

Entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en calle Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Nicolás Kletzky DNI N° 37.080.252, responsable de la Secretaria Comunitaria Lic. Fernando Martínez DNI N° 34.679.158 (en adelante el “Colegio”) y Maria Paula Ronconi DNI 36191593 representante de Yoga Integral, (en adelante la “Institución”) con domicilio en Bolívar 1234 se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Colegio y la Fundación convienen avalar un descuento de 10% en la cuota mensual de la institución que se aplicará a matriculados y matriculadas CoPER.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un año, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

**QUINTA:** Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

**SEXTA:** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**SÉPTIMA:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los 22 días del mes de Marzo 2022.



Lic. Nicolás Kletzky



Lic. Fernando Martínez



Maria Paula Ronconi